



Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del

Sexta Comisión de la 75^o Asamblea General de la ONU (Nueva York, 4 de noviembre de 2020)

Señor Presidente:

El derecho internacional está en constante desarrollo, pero no debemos ignorar nunca los propósitos y principios en los que la Organización de las Naciones Unidas está cimentada. El contenido de los artículos 2.4 y 51 de la Carta son una piedra angular para la relación armónica entre los Estados, de ahí la importancia de discutir con frecuencia la mejor forma de hacerlos efectivos.

Para México es de especial relevancia la discusión que se platea en el Comité respecto del uso de la fuerza. En los últimos años se ha observado un aumento considerable en el número de comunicaciones enviadas por Estados al Consejo de Seguridad, citando el artículo 51 de la Carta como base legal para el uso de la fuerza, especialmente en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Sin duda, la legítima defensa es un derecho fundamental para las relaciones entre Estados. Sin embargo, también se deben discutir nuevas formas para lograr que este derecho no sea utilizado en forma desproporcionada, o como abuso en la justificación para el uso de la fuerza, de tal suerte que llegue a ser inconsistente con la propia Carta de las Naciones Unidas y con los principios y propósitos que ésta protege.

Por ello, México ha presentado ante el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, una propuesta para estudiar y discutir ciertos aspectos sustantivos y de procedimiento relacionados con las comunicaciones presentadas al Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 51 de la Carta. El informe del Comité Especial presenta, en su Anexo I, un documento de trabajo que condensa dicha propuesta.



Muchas gracias.

